

Santiago, 18 AGO. 2010

**VISTOS:**

1. El hecho esencial reportado con fecha 13 de agosto de 2010 por el Vicepresidente Ejecutivo de LAN Airlines S.A., a la Superintendencia de Valores y Seguros, por medio del cual informó la suscripción con la sociedades Costa Verde Aeronáutica S.A. e Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. TAM S.A. y TAM Empreendimentos y Participacoes S.A. de un Memorándum de Entendimiento No Vinculante con arreglo al cual acordaron combinar sus compañías y crear la empresa LATAM Airlines Group S.A.
2. Lo dispuesto en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración, elaborada por esta Fiscalía.
3. El informe preliminar conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de 17 de agosto de 2010. Y,
4. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39° y 41° del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la información pública da cuenta que los índices de Concentración y sus variaciones producto de esta operación superan los umbrales definidos en la Guía referida para las rutas Santiago-Asunción, Santiago-Sao Paulo y Santiago-Río (las dos últimas, rutas de referencia para efectos del Plan de Autorregulación Tarifaria de LAN), lo que amerita el inicio de una investigación de conformidad a la misma.
2. Que, adicionalmente no existe certeza respecto de otros mercados o rutas potencialmente afectados por la operación de concentración.
3. Que, resulta necesario contar con evidencia respecto de la extensión de los riesgos que en definitiva se identifiquen y si las eventuales eficiencias generadas por esta operación reúnen los requisitos necesarios para considerarlas un contrapeso a los riesgos detectados.
4. Que podría requerirse un análisis de las distintas medidas que pudiesen aplicarse, en caso que fuesen necesarias para morigerar eventuales riesgos para la libre competencia generados por la operación de concentración, en caso que estas medidas fuesen necesarias.

**RESUELVO:**

**INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** referida a la operación de concentración horizontal indicada en los Vistos de este Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**  
Rol N° 1738-10 FNE.



  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**